

Rad. 63001310300120220019800

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis de octubre- dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte demandante para que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro ante la entidad registral, a fin de hacer efectiva la medida cautelar decretada.

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c8ff0e48a26c2317abcf4ef81beb476672e95e5dc70aefd55fed851ed3909b**

Documento generado en 06/10/2022 05:31:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**